

# INSTRUCTIVO SOBRE CITAS Y REFERENCIAS PARA “PRIMER CONGRESO ACADEMICO ESTUDIANTIL DE DERECHO PROCESAL: LA REFORMA PROCESAL CIVIL”<sup>1</sup>

(Academia de Derecho Procesal Universidad de los Andes)

**1. Citas textuales:** Todas las citas textuales que se hagan, sea en el texto principal o en las notas, de leyes, autores, etc., deben ser indicadas mediante comillas al comienzo y al final de la cita. Si el texto citado utiliza la comillas éstas serán reemplazadas por una coma superior (') al comienzo y al final. Si se ha suprimido parte del texto citado debe indicarse el lugar que ocupaba lo eliminado con puntos suspensivos entre corchetes: [...]. Si la cita consta de algún punto y aparte, deberá indicarse mediante la interposición en el lugar correspondiente de un punto y guión (-). La cita textual debe reproducir íntegramente la escritura del autor citado incluidos sus errores. Para indicar que se trata de un error del texto citado debe incluirse la expresión sic entre corchetes: “[sic]”.

## Ejemplo

...A este respecto es conveniente citar la opinión de Enrique de Gacitúa, quien en su *Tratado de las Pruebas*, señala: “no se puede negar que cuando Carnelutti hablaba de la materia jurídica como ‘un tejido de reglas’ estaba pensando de manera coloquial en muchos elementos de su teoría probatoria. No siempre es posible [...] entender, sin embargo, que la probación [sic] sea una actividad regida por reglas”.

Cuando se reproduzca una cita o una expresión en una lengua distinta al castellano, se utilizará letra cursiva (itálica).

## Ejemplo:

Algo similar sucede en Alemania, país en el que con fecha 15 de diciembre de 1989 se dictó la denominada *Produkhafungsgesetz*, en ejecución de la Directiva comunitaria.

Debe notarse que *a contrario sensu* debemos concluir que el contrato no es nulo si le falta el requisito de la escrituración.

---

<sup>1</sup> Basado en el Instructivo sobre Citas y Referencias para Trabajos de Investigación, Tesinas y Tesis de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes.

**2. Cita de libros.** Si se cita un libro de un autor debe indicarse el nombre y apellido del o los autores, el título de la obra, la editorial, el número de edición (salvo que se trate de la única o primera), el lugar de edición, el año, el tomo o volumen, el número o párrafo (en su caso) y la página o páginas de donde se toma la referencia. Estos elementos irán separados por comas, salvo los subtítulos que se separarán por medio de puntos seguidos. El nombre del autor deberá ir en letra mayúscula o versalita (*small caps*), y el título en cursiva (itálica).

Ejemplo:

CLARO SOLAR, LUIS, *Explicaciones de Derecho civil chileno y comparado*, Imprenta Cervantes, 2ª edic., Santiago, 1943, t. VI, n° 38, p. 53.

**3. Cita de artículos de revistas.** Si se cita un artículo de revista o de libro colectivo, debe indicarse nombre del autor (en mayúscula o versalita), título del artículo (entre comillas), seguida de la palabra "en"; luego el título de la revista en cursiva, tomo, año, número y página o páginas de la referencia. El nombre de la revista puede ser abreviado, si consta en una hoja de abreviaturas colocada al comienzo del trabajo o tesis.

Ejemplo

NAVARRO BELTRAN, ENRIQUE, "Recurso de protección y derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación", en *Revista Chilena de Derecho*, vol. XX, 1993, N° 2-3, pp. 595 y ss.

**4. Cita de obras de uno a tres autores.** Cuando se trate de un libro o artículo de uno, dos o tres autores, se indicarán sus apellidos, seguidos de la inicial del primer nombre con el punto correspondiente, y luego se continuarán la cita conforme a las reglas anteriores.

Ejemplo:

HERNÁNDEZ, L. y UGARTE, L., *Sucesión del Cónyuge*, Edit. Universidad, B. Aires, 1996, pp. 198-199.

**5. Cita de obras de autoría múltiple (más de tres autores) indiferenciada.** Si se cita una obra (artículo o libro) que tiene más de tres autores pero no puede diferenciarse el aporte de cada uno de ellos y tampoco existe un director responsable de toda la obra, se colocará el apellido y nombre del primer autor que figure en el índice seguido de la expresión "et al." y "y otros".

Ejemplo:

LACRUZ BERDEJO, JOSÉ LUIS *et al.*, *Elementos de Derecho Civil IV. Derecho de Familia*, Bosch, 4ª edic., 1997, pp. 528-529

**6. Cita de obras de autoría múltiple diferenciada con editor, director o coordinador.** Si se trata de un libro compuesto por trabajos de varios autores que tiene editor, coordinador o director responsable, se indicará de acuerdo con las reglas anteriores el apellido y nombre del autor referenciado, el título del capítulo o trabajo del libro entre comillas, seguido de la preposición “en” y luego el apellido y nombre del editor, coordinador o director, tras lo cual se seguirá con el título de la obra conforme a lo ya establecido.

Ejemplo:

BARAONA GONZÁLEZ, JORGE, “Atribución preferente de la vivienda familiar: posibles objeciones de constitucionalidad”, en Corral, Hernán (edit.), *Derecho sucesorio actual y adjudicación de la vivienda familiar*, Cuadernos de Extensión Jurídica 4 (U. de los Andes), Santiago, 2000, p. 161.

**7. Cita de obras de autoría múltiple diferenciada sin editor, director o coordinador.** En este caso se seguirán las reglas del número anterior, pero se sustituirá la designación del editor, director o coordinador por la abreviatura “AA.VV.” (autores varios).

Ejemplo:

ILLANES RÍOS, CLAUDIO, “Ponencia sobre la teoría de la imprevisión”, en AA.VV., *Estudios sobre Reformas al Código Civil y de Comercio*, Edit. Jurídica de Chile, Santiago, 1999, p. 183.

**8. Cita de diarios, semanarios, revistas.** Hay que distinguir si el texto que se va a citar tiene firma de uno o más autores o si se trata de una noticia o editorial sin firma de autor. En el primer caso, se pondrá el apellido y nombre del autor, el título del artículo o reportaje entre comillas, la palabra “en” seguida del título del diario o revista en letra cursiva (itálica), la ciudad en la que se edita entre paréntesis, la fecha de publicación y la página o páginas donde se ubica el texto citado. Si el diario o revista numera las páginas por secciones o cuerpos, se indicará el nombre de la parte pertinente. Si se trata de un suplemento, se colocará después del título del diario o revista y tras punto seguido el título del suplemento. Si no hay autor que firma se colocará sólo la expresión “Cfr.” y a continuación el título del diario o revista y las demás indicaciones que le siguen.

Ejemplo:

BARDÓN, ALVARO, “Censos y conversos”, en *El Mercurio* (Santiago) 17 de abril de 2003, A, p. 3.

TAPIA, PATRICIO, “Ese señor vestido de negro”, en *El Mercurio. Suplemento Wikén* (Santiago), 17 de abril de 2003, A, p. 23.

Cfr. *Le Monde* (Paris), 21 de agosto de 2002, p. 54.

**9. Cita de textos ya citados.** Si se ocupa más de una vez la misma obra del autor, bastará colocar la cita completa la primera vez en que se menciona y luego podrá utilizarse la expresión *op. cit.* u *ob. cit.*, seguida del tomo, número o párrafo en su caso y página o páginas de la nueva referencia. En tal evento, puede suprimirse el nombre de pila del autor o colocarse sólo la inicial. En caso de que se utilicen dos o más obras del mismo autor, deberá indicarse en la segunda cita a cuál obra se refiere, por medio de la indicación de las primeras palabras de su título.

Ejemplos:

- ALESSANDRI, A., *ob. cit.*, n° 23, p. 546.

- ALESSANDRI, A., *De la responsabilidad... cit.*, n° 356, pp. 436-437.

**10. Referencia de fuentes históricas o normativas.** Las citas de textos normativos, sea actuales o históricos se hará en el texto principal, indicando a continuación y entre paréntesis la procedencia del texto. Para los textos normativos pueden utilizarse abreviaturas si son de uso frecuente en la tesis (por ejemplo, CC= Código Civil; CCom=Código de Comercio; CPol= Constitución Política; D.= Digesto; P= Siete Partidas). Las fuentes históricas suelen citarse indicando la abreviatura del texto y el libro, título y párrafo o precepto mediante números arábigos separados por puntos (así, P. 3. 4. 7, quiere decir Tercera Partida, título cuarto, ley séptima).

Ejemplos:

...Así lo dispone la ley de adopción (art. 23 Ley N° 19.620,)

...Los contratos deben interpretarse y ejecutarse de buena fe (arts. 1562 y 1546 CC)

...Todos tenemos derecho a la vida (art. 19 N° 1 Const.)

...Como dice Ulpiano el Derecho es la ciencia de lo justo y de lo injusto (D. 1. 1. 10)

**11. Cita de sentencias judiciales.** Si se hace referencia a un fallo debe indicarse el tribunal, la fecha de la sentencia (sin abreviaturas), el título la revista en que el fallo se ha publicado en cursiva y el sitio donde se encuentra la sentencia (según la división de la revista; en todo caso sólo se mencionará la página donde comienza el fallo). El título de la revista puede ir abreviado aunque siempre en cursiva (por ejemplo, *RDJ* o *R.* puede ser *Revista de Derecho y Jurisprudencia*; *GJ* o *G.* puede ser *Gaceta Jurídica*; *FM* o *F.* puede ser *Fallos del mes*). Si no se ha publicado debe precisarse el número del rol del proceso.

Así lo ha entendido la Corte Suprema ya desde los años treinta (C. Sup. 11 de mayo de 1934, *RDJ* t. 31, sec. 1<sup>a</sup>, p. 394)

Es lo que se deduce de una sentencia reciente de la Corte de Valdivia (C. de Valdivia 24 de enero de 1999, *GJ* N° 123, p. 38).

El objeto de la réplica es reforzar y justificar las pretensiones, según ha establecido recientemente la Corte de Apelaciones de Valparaíso (C. Valparaíso, 2 de agosto de 2002, rol N° 3.635-99).

Se acepta, aunque no se recomienda, que estas referencias se hagan en notas de pie de página.

**12. Cita de textos electrónicos.** La referencia a documentos electrónicos con ubicación en la internet o en CD u otro soporte similar se hará sólo cuando se pretende ofrecer otra forma de acceso a un documento impreso o cuando no haya sido posible ubicar una fuente impresa a pesar de la relevancia del texto. Esto por cuanto las fuentes de internet tienen una movilidad que impide asegurar que el texto que usa el autor estará disponible en iguales condiciones cuando quiera ocuparlo el lector del trabajo.

Si existe una fuente impresa debe citarse ésta, y sólo como alternativa podrá indicarse una dirección de un sitio web donde puede consultarse también el texto. En tal caso se usará la expresión “disponible también en” y se colocarán los datos precisos de la dirección electrónica donde se encuentra el texto.

Cuando no haya sido posible consultar una fuente impresa y el texto electrónico resulta de tanta importancia para el trabajo que no puede omitirse su cita, se hará la referencia con indicación de la dirección electrónica seguida entre paréntesis de la fecha en la que el autor consultó ese documento por última vez.

Ejemplos:

CONTARDO, OSCAR, “La tonta tinta y la reina que se afeita. Erratas”, en *El Mercurio* (Santiago), 13 de abril de 2003, E, p. 10, disponible en [http://diario.elmercurio.com/artes\\_y\\_letras/\\_portada/noticias/2003/3/30/315639.htm](http://diario.elmercurio.com/artes_y_letras/_portada/noticias/2003/3/30/315639.htm).

DANNER, ALLISON, “Constructing a Hierarchy of Crimes in International Criminal Law Sentencing” en *Virginia Law Review*, vol. 87, No. 3 (2001), pp. 415-501, disponible en [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=285268](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=285268).

GÓMEZ POMAR, FERNANDO, “La relación entre la normativa sobre protección de consumidores y la normativa sobre la defensa de la competencia” en Revista Electrónica *InDret*, [http://www.indret.com/rcs\\_articulos/cas/113.pdf](http://www.indret.com/rcs_articulos/cas/113.pdf) (consultado el 2 de abril de 2003).

**13. Bibliografía.** La Bibliografía, si es el caso, debe mencionar en primer lugar las fuentes utilizadas (Códigos históricos, Códigos extranjeros, leyes extranjeras, tratados, recopilaciones, diccionarios, enciclopedias, periódicos, diarios de sesiones legislativas) y luego un listado de las obras de autor consultadas. Las fuentes deben ir elencadas por su título, en orden alfabético. Las obras de autor deben ir mencionadas con los mismos datos que los exigidos para su cita inicial, ordenadas alfabéticamente por el apellido de los autores. Las obras de varios autores, se incluirán por el apellido del primero de ellos o por el del editor, director o coordinador. Si se incluyen artículos de revista o de estudios colectivos, deben indicarse la página inicial y final del texto del artículo.

No se indicarán en la Bibliografía fuentes de uso general (por ejemplo, la Constitución chilena, los Códigos chilenos, leyes o decretos supremos chilenos, Revista de Derecho y Jurisprudencia, Gaceta Jurídica, Fallos del Mes, Repertorio etc.). Si se trata de trabajos o tesis que revisan fuentes históricas, la Bibliografía indicará donde se encuentran ubicadas esas fuentes o donde fueron revisadas (Ejemplo, Archivos, Centros de Documentación, etc.).